

**Diciembre 14 de 2.020. INFORME SECRETARIAL.** Al despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el día 2 de junio de 2020, no se pudo llevar a cabo, por cuando no se contaba con dirección electrónica del demandante ni de su apoderado, quien tan solo la puso en conocimiento del despacho el mismo 2 de junio de 2020 a las 2:35 pm, razón por la cual, no se pudieron enviar con anticipación los enlaces respectivos a las partes. Sirva proveer.

**NESTOR FABIO TORRES BELTRAN  
SECRETARIO**

**Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Civil Circuito  
Funza - Cundinamarca**  
[secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
**Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2  
Tel. 0918254123**

---

Funza, Cundinamarca., Catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

<p><b>ORDINARIO LABORAL- 252863103001-2018-00627-00</b> <b>DEMANDANTE: JOSE LUIS ALFONSO MORA</b> <a href="mailto:ricardoruizvallejo2020@outlook.com">ricardoruizvallejo2020@outlook.com</a> <b>DEMANDADO: MANUFACTURAS DE CEMENTO S.A.</b> <a href="mailto:esalgado@titancemento.com">esalgado@titancemento.com</a>; <a href="mailto:mrp.abogados@hotmail.com">mrp.abogados@hotmail.com</a></p>
--

Comoquiera que no se pudo llevar a cabo la diligencia programada en auto de fecha 26 de mayo de 2.020 (fl. 240), se reprograma la misma y se convoca a las partes para el día **4 DE JUNIO DE 2.021 A LA HORA DE LAS 10:00 AM.** La inasistencia sin causa justificada acarreará las sanciones previstas en la norma en cita.

Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y testigos que deban concurrir a la mencionada audiencia. La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:

1. Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.
2. Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que la señora Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
3. Ni los testigos ni los peritos serán admitidos a la reunión virtual antes de rendir su declaración, tampoco deberán estar en el mismo lugar junto con las partes o los apoderados, por lo que su conexión únicamente será admitida a través de la cuenta de correo previamente informada al despacho.
4. Las partes, los apoderados y los testigos, deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la Señora Juez así lo indique.

5. Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio.
6. Finalizada la declaración de cada testigo, este solo podrá desconectarse de la diligencia, cuando esta haya finalizado, o cuando la señora Juez así lo indique. La inasistencia injustificada de los testigos será sancionada en la forma prevista en el artículo 218 del C.G.P., con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de prescindir de la prueba testimonial.

**NOTIFIQUESE (1),**

**La Juez,**

**ORIGINAL FIRMADO**

**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**